
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	

RESOLUCION No. 3 2 9 9
01 AGO. 2025

"Por la cual se da por terminada y se asigna una función a un funcionario"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,
 En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, ordenanza 018 de 2003 y en concordancia con el Decreto 648 de 2017 modificadorio del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. 019 de septiembre 20 de 2003, se adoptó la estructura organizacional específica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, determinándose las funciones de las diferentes reparticiones de la Entidad, que permite el desarrollo práctico de los objetivos de la misión institucional.

Que la planta global flexibiliza la administración del personal permitiendo la movilidad del mismo de un área afín a otra, agilizando procesos, facilitando la gestión institucional, aprovechando el recurso humano disponible.

Que la CNSC, *Radicado 2-2009-06277-06496 Bogotá, D.C. abril 21 de 2009 02-005664*, ha expresado: "...a cada empleo le corresponde un Manual Específico de Requisitos y Funciones en el cual se detallan las competencias laborales requeridas para su desempeño y las funciones que se le asignan. Sin embargo, la Entidad, con observancia de los principios que rigen la función administrativa, podrá asignar al empleado funciones diferentes a las establecidas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad considere que sea necesario para cumplir los planes de desarrollo y las finalidades a su cargo. Por tanto, las nuevas funciones deberán estar relacionadas con el núcleo esencial y con el nivel de responsabilidades del empleo en aras del cumplimiento de los fines, planes y programas de la entidad...".

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, en Sentencia T-105 de 2002 M.P. Jaime Araujo Rentería, sobre el marco funcional y los límites que encuentra la figura de la asignación de funciones, considera: "... () "el jefe inmediato si puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado...!"

Que, es facultad discrecional del Director del organismo distribuir los cargos asignando otras responsabilidades y funciones acordes al Manual Específicos de Funciones y Competencias Laborales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, programas, responsabilidades y perfil ocupacional del funcionario.

Que, consecuente con la determinación de terminación y asignación de funciones, el funcionario deberá hacer entrega de los documentos y demás, inherentes a las funciones que venían desempeñando, tanto los físicos, así como los sistematizados, que son parte integral de la oficina.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada a **DIEGO ALEXANDER VERGEL VERJEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.893.711 expedida en el Municipio de Aguachica, titular del empleo Profesional Especializado, código 222, Grado 11, de la planta global del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, la función de Coordinación del Subgrupo de Vigilancia y Control de Vectores.

Parágrafo: El funcionario cumplirá las funciones del empleo del cual es titular en el Subgrupo de Vigilancia y Control de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO_: Asignar a la funcionaria **LEIDI JOHANA YAÑEZ MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.443.664 expedida en el Municipio de los Patios- Norte de Santander, titular del empleo Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 11, de la planta global del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, la función de Coordinación del Subgrupo de Vigilancia y Control de Vectores.

ARTICULO STERCERO_: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta, a los,

01 AGO. 2025

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
DIRECTOR

Proyectó y revisó Henry G. Mantilla Blanco P.U. Coordinador Grupo recursos humanos